

JGE200/2007

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se determina continuar con los trabajos de presentación del Anteproyecto de Reforma del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

A n t e c e d e n t e s

- I. El primer Estatuto del Servicio Profesional Electoral fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1992.
- II. El 16 de marzo de 1999, el Consejo General aprobó el nuevo Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo del mismo año y el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- III. El 20 de enero de 2006, la Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo identificado como JGE10/2006 en el cual se ordenaba dar inicio a los trabajos del Anteproyecto de Reforma del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.
- IV. El 27 de octubre de 2006, la Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo identificado como JGE174/2006 por medio del cual se difiere la presentación del Anteproyecto de Reforma del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.
- V. El 15 de febrero de 2007, la Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo identificado como JGE08/2007 por medio del cual se difiere la presentación del Anteproyecto de Reforma del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

C o n s i d e r a n d o

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral (Instituto), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que la misma disposición constitucional determina que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral, cuyas relaciones de trabajo se regirán por la ley electoral y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), aprobado por el Consejo General (Consejo).
3. Que el artículo 85 numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código) establece que la Junta General Ejecutiva (Junta) del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración.
4. Que por su parte el artículo 86 numeral 1, inciso b) del Código establece que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo sus atribuciones, entre otras, fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
5. Que de conformidad con el artículo 87 numeral 1, del Código, se establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

6. Que según lo establece el artículo 89 numeral 1, inciso e) del Código, son atribuciones del Secretario Ejecutivo orientar y coordinar, entre otras, las acciones de las Direcciones Ejecutivas.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 numeral 1, inciso a) del Código, son atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) formular el anteproyecto de Estatuto que regirá a los integrantes del Servicio Profesional Electoral.
8. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 167 numerales 4 y 5 del Código, la Junta elaborará el proyecto de Estatuto que será sometido al Consejo por el Secretario Ejecutivo, para su aprobación, asimismo el Estatuto desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Segundo del propio Código.
9. Que conforme al artículo 14, fracción II del Estatuto, corresponde a la Junta proponer al Consejo, por medio del Secretario Ejecutivo del Instituto, proyectos de modificaciones, reformas o adiciones al Estatuto.
10. Que de acuerdo con el artículo 15, fracciones IV y VIII, corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión), proponer a la Dirección Ejecutiva, para su oportuna presentación a la Junta, modificaciones, reformas o adiciones al Estatuto, así como conocer, con suficiente oportunidad antes de su presentación a la Junta, y emitir opinión entre otros, sobre los anteproyectos.
11. Que el artículo 17 del Estatuto, establece que el Secretario Ejecutivo orienta, coordina y supervisa las acciones de la Dirección Ejecutiva con relación a las otras Direcciones Ejecutivas, entre otras instancias, e informa al Presidente del Consejo.
12. Que corresponde a la Dirección Ejecutiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracciones II y III del Estatuto, analizar las propuestas que reciba respecto de modificaciones, reformas o adiciones al Estatuto y proponer a la Junta el anteproyecto de modificaciones, reformas o adiciones al Estatuto.
13. Que el Instituto Federal Electoral, en el marco de una nueva política laboral, tiene el propósito de mejorar las condiciones de trabajo en el Instituto y el funcionamiento de los procesos de ingreso, formación, evaluación, incentivos y sanción, tanto del Servicio Profesional Electoral como de la rama administrativa, por lo que el 20 de enero de 2006, la Junta General Ejecutiva

instruyó a las Direcciones Ejecutivas de Administración y del Servicio Profesional Electoral dar inicio a los trabajos de revisión y análisis respecto del contenido y aplicabilidad del Estatuto vigente y estableció como plazo para la presentación del Anteproyecto de Reforma el mes de octubre de ese mismo año.

14. Que en el acuerdo JGE174/2006 de fecha 27 de octubre de ese mismo año, en el punto primero de acuerdo se estableció que se difería para el mes de febrero de 2007 la entrega del Anteproyecto de Reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral a este órgano colegiado, toda vez que las Direcciones Ejecutivas de Administración y del Servicio Profesional Electoral estimaron necesario ampliar el plazo para poder concluir con los trabajos de análisis, revisión y viabilidad de las reformas propuestas, tanto para la rama administrativa como para el Servicio Profesional Electoral.
15. Que en el acuerdo JGE08/2007 de fecha 15 de febrero de 2007, en el punto primero de acuerdo se estableció que se difería para el mes de mayo de 2007, la entrega del Anteproyecto de Reforma al Estatuto a este órgano colegiado para poder concluir con los trabajos de análisis, viabilidad y deliberación entre las diferentes autoridades del Instituto, de las reformas propuestas.
16. Que se estima conveniente realizar una revisión exhaustiva del Anteproyecto de Reforma de Estatuto por parte de los Órganos de Dirección y Ejecución de este Instituto con la finalidad de contar con un documento susceptible de ser aprobado por el Consejo General y que perfeccione tanto los procesos del Servicio como de la rama administrativa.
17. Que de acuerdo a lo anterior las Direcciones Ejecutivas del Servicio Profesional Electoral y de Administración, estiman que es necesario ampliar el plazo que permita concluir con los trabajos de análisis y revisión de la reforma propuesta.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, numeral 1; 86, numeral 1, inciso b); 87, numeral 1; 89, numeral 1, inciso e); 95, numeral 1, inciso a) y 167, numerales 3 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se difiere la entrega del Anteproyecto de Reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral a este órgano colegiado hasta en tanto no se concluyan los trabajos inherentes a dicha Reforma.

Segundo.- El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 16 de mayo de 2007.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ
BERNAL**